

2841

ORDEN de 10 de enero de 1983 por la que se publica la lista de aprobados en los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Córdoba.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Córdoba, que fueron convocados por Orden ministerial de 10 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar aprobados como Guías-Intérpretes de la provincia de Córdoba a los siguientes señores:

Alvarez Moreno, Luis. Idiomas: Inglés-Francés.
Burgos Brenes, Miguel. Idiomas: Alemán - Inglés - Holandés - Francés-Italiano.
Díaz Salido, Miguel. Idioma: Italiano.
Dorner López-Obrero, Olga. Idioma: Italiano.
Fernández Luque, Rafael. Idioma: Italiano.
Fernández Serrano, Enrique. Idioma: Alemán.
Fernández Serrano, María Angeles. Idioma: Inglés.
López Gavilán, José. Idioma: Italiano.
Mata Arcas, Juan de la. Idioma: Inglés.
Peña Martínez, José Carlos. Idiomas: Inglés-Francés-Japonés.
Recio Mateo, Luis. Idiomas: Inglés-Francés-Italiano.
Rodríguez Torronteras, Ricardo. Idioma: Inglés.
Ruiz Ruiz, Santiago. Idiomas: Francés-Italiano.

Se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que en el mismo se presente ante la Jefatura Provincial de Turismo en Córdoba, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, la documentación prescrita en el artículo 20 del Reglamento regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1983.

BARON CRESPO

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilma. Sra. Directora general de Empresas y Actividades Turísticas.

2842

RESOLUCION de 14 de enero de 1983, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de octubre de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Naval Torres contra Real Decreto número 1774/1980, de 30 de junio, sobre declaración de Centro de Interés Turístico Nacional a favor del complejo denominado «Cabo de Plata», en Tarifa (Cádiz).

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo número 306.339/80, seguido en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre partes, de la una, como demandante don Francisco Naval Torres, representado por el Procurador don Luis Santías Viada, bajo dirección de Letrado, y de la otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, y «Atlanterra, S. A.», representada por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, bajo dirección de Letrado, contra Real Decreto 1774/1980, de 30 de junio, sobre declaración de Centro de Interés Turístico Nacional a favor del complejo turístico denominado «Cabo de Plata» y situado en el término municipal de Tarifa (Cádiz), se ha dictado sentencia de fecha 11 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Naval Torres contra el Real Decreto mil setecientos setenta y cuatro/mil novecientos ochenta, de treinta de junio, y la desestimación del recurso de reposición contra el referido Real Decreto, debemos confirmar dichos actos como ajustados a derecho; todo sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.
Madrid, 14 de enero de 1983.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Directora general de Empresas y Actividades Turísticas.

2843

RESOLUCION de 14 de enero de 1983, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada, en grado de apelación, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 29 de enero de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 5 de octubre de 1979, en el recurso número 20/751, sobre organización de viajes sin contar con título de Agencia de Viajes.

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo número 35.602/79, interpuesto por el Abogado del Estado en representación y defensa de la Administración Pública y contra sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 5 de octubre de 1979 en el recurso número 20.751, sobre organización de viajes por don Antonio Varela, de Madrid, con domicilio en calle Abolengo, 10 careciendo del preceptivo título de Agencia de Viajes, y que en grado de apelación ha conocido la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, se ha pronunciado sentencia de 29 de enero de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante legal de la Administración General del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve, en los autos de que dimana este rollo, y no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de enero de 1983.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Director general de Promoción del Turismo.

MINISTERIO DE CULTURA

2844

REAL DECRETO 3940/1982, de 15 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Avila.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas incoó expediente, en 4 de noviembre de 1981, para declarar Conjunto Histórico-Artístico la ciudad de Avila.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Real Academia de la Historia, en sus informes respectivos emitidos conforme a las disposiciones vigentes, sobre el mencionado expediente, han señalado que el citado conjunto reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14, 15 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Conjunto Histórico-Artístico la ciudad de Avila, según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este conjunto que queda bajo la protección del Estado será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA